

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

*Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° Piso, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra parte, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR** de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por la Dra. María Victoria Flores, en su carácter de Ministra, con domicilio en Av. Pablo Richieri N°2187, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:*

PRIMERA: "LAS PARTES" aquí firmantes se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones con el fin de implementar un curso de capacitación denominado "Herramientas para trabajadores de la Economía Circular" aprobado mediante RES. SEU /2024 - RS-2024-*****-UNC-SEU#AEU, cuyo objetivo es promover la adquisición y co-construcción de herramientas para la organización, producción y comercialización de productos y servicios en el marco de la economía circular, promoviendo especialmente la implementación de políticas públicas dirigidas a personas involucradas en dicho sector.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el programa a desarrollar es el que obra en el presente como ANEXO I, el que fue desarrollado por "LA UNIVERSIDAD", en el marco del Programa Puntos de Extensión de la Secretaría

de Extensión Universitaria.

TERCERA: “LA UNIVERSIDAD” se compromete a llevar por sí la administración de designación, el control y coordinación de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, estará a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la coordinación pedagógica, el acompañamiento y la tutoría de las personas inscriptas en el curso.

CUARTA: “LAS PARTES” se comprometen a dar difusión al curso de capacitación “Herramientas para trabajadores de la economía circular”. Estará a cargo de “EL MINISTERIO” la coordinación administrativa del proceso de inscripción al curso.

QUINTA: “EL MINISTERIO” abonará a “LA UNIVERSIDAD” la suma total de pesos tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta (\$3.281.250,00), pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.640.625), la primera con vencimiento el 11 de noviembre y la segunda al finalizar el dictado del curso, en concepto de honorarios docentes, tutorías y gastos administrativos que conlleve la implementación del curso de capacitación, siempre contra la efectiva prestación del servicio. A esos efectos, “LA UNIVERSIDAD” deberá presentar la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que “LA UNIVERSIDAD” declara conocer. Los fondos serán remitidos por la Tesorería de “EL MINISTERIO” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la “LA UNIVERSIDAD”, Cuenta N°2131927643 del Banco Nación, CBU N°0110213220021319276432.

SEXTA: El curso de capacitación “Herramientas para trabajadores de la

economía circular” tendrá una duración de tres (3) meses, a contar desde el 21 de octubre del 2024. y estará sujeto a un mínimo de treinta (30) inscriptos. El cupo máximo es de ciento cincuenta (150) inscriptos.

SÉPTIMA: *“LAS PARTES” expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral entre el personal que afecte a este acuerdo.*

OCTAVA: *“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada por escrito y firmada por ambas partes.*

NOVENA: *“LAS PARTES” se comprometen a buscar soluciones de común acuerdo y buena fe ante cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquella, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.*

DÉCIMA: *A todos los efectos derivados del presente Convenio “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.*

DÉCIMO PRIMERA: *Este convenio tiene una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma, prorrogable previo acuerdo entre las partes. Cualquiera de “LAS PARTES” aquí firmantes podrá darlo por concluido o rescindido, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente no inferior a treinta (30) días corridos.*

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto Convenio Especifico - Ministerio de Ambiente y Economía Circular

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.